



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2022**

**ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA:  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.  
D<sup>a</sup>. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.  
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

**CONCEJAL-SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas del día ocho de junio de dos mil veintidós; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejal-Secretaria, D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas;** al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D<sup>a</sup>. Ana Belén Abellán García.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 2 de junio del año en curso, con carácter de extraordinaria en sustitución de la ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (10).-

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**2.1) PRIMERO:** Conceder licencia a **María del Carmen Verdoy Mozo - EXPEDIENTE O MAYOR-2022-113 (12592/2022)-** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Calle Sancho de Moncada nº 64 – Referencia catastral 8965103VK0195D0001MY-**, conforme al proyecto técnico visado el 14 de febrero de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**2.2) PRIMERO:** Conceder licencia a la Entidad **“LIDL SUPERMERCADOS S.A.U.” -EXPEDIENTE O MAYOR-2022-072 (7795/2022)-** para realización de obras consistentes en **adaptar local para Supermercado en Avenida Río Boladiez s/n - C.C. “LUZ DEL TAJO”**, conforme al proyecto técnico fechado el 7 de marzo de 2022; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- La presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil. La instalación y funcionamiento de la actividad deberá ser autorizada a través de la concesión de la licencia de apertura, por lo que la ejecución de la obra queda expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, resulten de la tramitación de dicha licencia, y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**2.3) PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la ejecución de las obras de construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la **Calle Torcaz nº 15 – Referencia catastral 4481005VK1148A0001YX**, conforme al **proyecto de ejecución** presentado por **D<sup>a</sup> Ana María Cue Muñoz -EXPEDIENTE OMayor-2021-118 (9871/2021)-** visado el 21 de octubre de 2021 y plano visado el 6 de mayo de 2022; quedando la presente autorización sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- La vivienda no podrá ser objeto de ocupación en tanto no se obtenga la pertinente licencia municipal de primera utilización, debiéndose para ello presentar declaración responsable a la que deberá adjuntarse certificado final de las obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como el resto de documentación que se indican en el impreso que figura en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**2.4) PRIMERO:** Conceder licencia a **María Dolores Casares Robles -EXPEDIENTE OMayor-2022-014 (1193 / 2022)-** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Avenida del Olmo nº 78 – Referencia catastral 9963026VK0196D0028SZ-**, conforme al proyecto técnico fechado el 13 de diciembre de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**2.5) PRIMERO:** Conceder licencia a **Alejandro Santiago Carrillo -EXPEDIENTE OMayor-2022-033 (3800/2022)-** para realización de obras consistentes en **construir piscina** en la **Calle Piñonero nº 61 – Referencia catastral 9963029VK0196D0022PG** -, conforme al proyecto técnico fechado el 11 de mayo de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**2.6) PRIMERO:** Conceder licencia a la Entidad **“CONSTRUCCIONES JOSÉ ALBERTO MARTÍN S.L.” -EXPEDIENTE OMayor-2022-107 (11982/2022)-** para realización de obras consistentes en **reforma de local para Agencia de promoción turística adscrita a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM en Calle Dinamarca nº 2**, conforme al proyecto técnico fechado el 24 de septiembre de 2021, con informe de supervisión de la misma fecha; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- Una vez concluidas las obras y **con antelación a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**2.7) EXPEDIENTE OMayor-2022-137 (15344/2022).**- En relación con el expediente citado, relativo a solicitud de licencia formulada por MAPAMO 2015, S.L., para **cambio de uso de local a vivienda en la Calle Río Bullaque núm. 22 c/v Calle Río Alberche-Bajo 4**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en fecha 30 de mayo de 2022 en el que -entre otros extremos- se pone de manifiesto lo siguiente:

1.- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

El local cuya adaptación se solicita pertenece a un inmueble ubicado en suelo clasificado como Urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 4-Polígono Industrial, siéndole de aplicación la Ordenanza 8 de acuerdo a la que se permiten usos residenciales y terciarios, con un máximo de 61 viviendas.

De acuerdo a los antecedentes, sobre la manzana se encuentra edificado un conjunto compuesto de cuatro bloques de edificación alineados con los frentes de parcela, con bajos comerciales en los frentes hacia la Calle Río Alberche y el Paseo Río Guadiela.

2.- De acuerdo al Proyecto de Ejecución presentado, de fecha marzo de 2022, el local cuenta con frente al Paseo Río Guadiela con una longitud de fachada de 3,66 m.

Anteriormente se había destinado a bar contando con las distribuciones e instalaciones propias de dicha actividad. Se eliminarán todas los elementos y acabados existentes.

Se ha presentado el Acta de la Comunidad de Propietarios en el que se aprueba el cambio de uso de locales a viviendas con limitaciones en cuanto al uso de elementos comunes.

**De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefa de Servicio de Licencias urbanísticas en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar el **cambio de uso de local a vivienda** solicitado por la Entidad "MAPAMO 2015 S.L." en la **Calle Río Bullaque nº 22 c/v Calle Río Alberche-Bajo 4, Referencia catastral 8935501VK1183F0004AQ**; con sujeción a los siguientes condicionantes:

- La presente autorización no ampara la ejecución de obra alguna en el inmueble, debiéndose obtener licencia específica para ello (actualmente en trámite – O Mayor 104/2022).
- El presente cambio de uso se autoriza sin perjuicio de las limitaciones indicadas por la **Comunidad de Propietarios respecto al uso de los elementos comunes.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**2.8) PRIMERO:** Conceder licencia a “**DIGI SPAIN TELECOM S.L.U.** -**EXPEDIENTE OMayor-2021-061 (4881/2021)**- para ejecución de instalaciones consistentes en “**Plan de Despliegue de Red de Fibra Óptica**” en diferentes barrios de la capital, utilizando canalizaciones existentes de otras Compañías, conforme a la documentación presentada en marzo de 2022; quedando la presente autorización sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia no autoriza actuación alguna en el Casco Histórico de Toledo.**
- **La presente licencia autoriza únicamente la comprobación y mandrilado de canalizaciones existentes, siempre que se haya obtenido la correspondiente autorización del titular de la infraestructura, bajo responsabilidad del solicitante de incumplirse dicho requisito.**
- **En el supuesto de que sea preciso ejecutar cámaras, arquetas, etc. que puedan afectar al tránsito de vehículos o personas, deberán solicitarse con carácter previo las correspondientes autorizaciones e instrucciones al respecto.**
- **La presente autorización no ampara intervenciones que requieran cualquier tipo de obra civil, estando sujetas éstas a previa solicitud de “Licencia de Obras en Dominio Público”.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**2.9) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Marta Martínez Díaz** -**EXPEDIENTE OMayor-2022-114 (12848 / 2022)**- para realización de obras consistentes en **construir piscina en la Avenida del Olmo nº 40**, Referencia catastral 9963011VK0196D0052AD, conforme al proyecto técnico visado el 20 de abril de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**2.10) EXPEDIENTE OMayor-2022-040 (4494 / 2022).**- En relación con solicitud de licencia formulada por **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Victoria Aurora Bardón Alemany y D. Alejandro Antonio Gómez Bardón**, para **segregar finca urbana** en la calle **Rojas núm. 4**; por la Arquitecta Municipal se emite informe favorable en fecha 25 de marzo de 2022 en el que, entre otros extremos, pone de manifiesto lo siguiente:

- En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el DOCM de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el DOCM de 4 de agosto de 1987). Este documento cuenta con la Modificación número 28, aprobada por Orden 197/2018 el 28 de noviembre de 2018 (DOCM 28.12.2018) y cuyo documento refundido de las normas urbanísticas se encuentra publicado en el BOP de Toledo, de 11 de enero de 2019.
- El citado inmueble se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo, resultando de aplicación el **Plan Especial del Casco Histórico de Toledo** (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1997 (publicado en el BOP de 10 de marzo de 1997). Este Plan ha sido objeto de la **Modificación puntual número 8**, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento pleno el 20 de septiembre de 2018 y publicada en el BOP de Toledo de 11 de octubre de 2018.
- En el Catálogo de bienes protegidos del PECHT el inmueble se encuentra incluido individualmente como edificio con valor patrimonial en **nivel P de protección**.
- El artº. 2.7) del Título III de las Ordenanzas de la Modificación Puntual nº 8 del PECHT, el art. 2.7 "Parcela" establece lo siguiente a efectos de divisiones o segregaciones: .....” **4. Cuando las características específicas en que se encuentre una parcela permita proceder a su división o segregación, cada una de las porciones resultantes tendrá una superficie no inferior a ciento veinte (120) metros cuadrados**”.
- **Objeto de la actuación.** Con fecha 24 de marzo de 2022 se remite Informe redactado por técnico competente que contempla la segregación de la finca urbana situada en la parcela catastral 2326702VK1122E, con fachadas a c/ Rojas y c/ Trinidad y con acceso independiente a plantas superiores desde Plaza Marrón, constituida por las siguientes superficies y plantas:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Superficie parcela: 310,05 m<sup>2</sup>.**
- **Superficie construida total: 865,85 m<sup>2</sup>,** distribuida en las siguientes plantas:
  - **Planta Baja**: con uso de locales comerciales desarrollados en las siguientes parcelas catastrales: 2326702VK1122E0003DL - 2326702VK1122E0004FB - 2326702VK1122E0005GZ - 2326702VK1122E0006HX - 2326702VK1122E0007JM.  
Superficie construida planta baja: 174,00 m<sup>2</sup>.  
Superficie patio: 22,54 m<sup>2</sup>.
  - **Plantas superiores**: con uso residencial destinado a una única vivienda, desarrollada en la parcela catastral 2326702VK1122E0002SK. Según levantamiento planimétrico realizado se desarrolla en las siguientes plantas y superficies construidas:
    - Planta primera: 287,51 m<sup>2</sup>.
    - Planta segunda: 232,34 m<sup>2</sup>.
    - Planta tercera: 136,07 m<sup>2</sup>.
    - Planta cuarta: 35,93 m<sup>2</sup>.
- En la documentación técnica remitida se constata las siguientes consideraciones a tener en cuenta en la segregación propuesta:
  - No existe comunicación física entre la parcela objeto de segregación y la finca matriz según se aporta en levantamiento planimétrico realizado.
  - Se adjunta acuerdo de la comunidad de propietarios incorporado en escritura pública de 24 de junio de 2004 respecto a la segregación propuesta.
- Las fincas resultantes tras la segregación propuesta disponen de una superficie superior a 120,00 m<sup>2</sup>, cumpliéndose lo establecido en el art. 2.7.4 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual nº 8 del PECHT.

**En base a lo expuesto, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable a lo solicitado.**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO y ÚNICO:** Conceder licencia a **D<sup>a</sup> María Victoria Aurora Bardón Alemany y D. Alejandro Antonio Gómez Bardón** para segregar de la parcela catastral 2326702VK1122E, una parcela de 310,05 m<sup>2</sup> de superficie y 865,85 m<sup>2</sup> de superficie construida, distribuida en cinco plantas según descripción que se contiene en la documentación técnica aportada que obra incorporada al expediente; supeditando la efectividad de la misma al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, sin perjuicio de las actuaciones de índole jurídico-civil que correspondan para su debida formalización.**
- **En plazo máximo de tres meses deberá procederse a la inscripción de la presente segregación en el Registro de la Propiedad, aportando certificación registral en este Ayuntamiento.**
- **La presente licencia no ampara la ejecución de obra alguna, que precisará en su caso de licencia específica.**

### **3º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (18).-**

**3.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0042 (5090/2022).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **José Moreno Ruiz** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Santiago de los Caballeros nº 1**, con denominación comercial "**YOGUI'S**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, **el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional, y en aquellos casos en**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**que ha sido posible, la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**

- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza, considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JOSÉ MORENO RUIZ**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **PLAZA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, 1**  
Denominación comercial: **YOGUI`S**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**  
**SUPERFICIE TERRAZA EJERCICIOS ANTERIORES: 29 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS** máximo autorizado: **7**

**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 32m<sup>2</sup> ( 29 m<sup>2</sup> más ampliación de 3 m<sup>2</sup>)**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la plaza, delante de la fachada del establecimiento, en las condiciones ya establecidas; autorizándose de manera excepcional una ampliación de 3 m<sup>2</sup> ( total de 32 m<sup>2</sup>), conforme a la siguiente distribución fijada por la Inspección de Policía Local:

Dos filas de tres mesas colocadas con sus sillas en paralelo (tipo Bus), siendo esta condición indispensable para poder guardar la distancia de seguridad establecida, ya que con otra disposición no sería posible. Se determina como condición de obligado cumplimiento la utilización de 6 mesas unitarias, que según las necesidades podrán agruparse guardando la distancia obligatoria.

**La ampliación de superficie que se autoriza únicamente podrá destinarse a incrementar la distancia de seguridad entre las mesas, en ningún caso a aumentar su número.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y de funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- \_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles -cocineros- fuera del perímetro de la terraza**, en cumplimiento de lo señalado en la **“ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO”**; debiendo en todo caso ajustarse en cuanto a sus características, dimensiones, etc., a lo establecido en la misma.

**3.2) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2022-0066 (6421/2022).-** En relación con solicitud formulada por **D. Agustín Aguado Azaña** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **velador anual**, vinculado a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Guadarrama nº 10**, con denominación comercial **“LA BODEGA DE LOS AMIGOS”**, de esta ciudad; **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

1.- El titular dispone de licencia concedida por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 6 de abril de 2022, para instalación en el emplazamiento antes señalado de **terraza con toldo-pérgola y un velador**.

2.- Con fecha 5 de mayo pasado el titular solicita licencia para ampliar la instalación con un velador más, lo que haría un total de **dos unidades**.

3.- La Inspección de la Policía Local, en fecha 12 de mayo de 2022, informa favorablemente la ampliación mencionada.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19.

**En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Autorizar la ampliación de la licencia concedida a D. Agustín Aguado Azaña, titular de terraza ubicada en la Avda. Río Guadarrama nº 10, con denominación comercial “LA BODEGA DE LOS AMIGOS”, para instalación de un velador más (lo que hace un total de dos) en la modalidad anual y en las siguientes condiciones:**

- **La instalación se llevará a efecto al otro lado de la puerta de acceso al local.**
- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.
- La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento. En caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Todo ello, sin perjuicio de las limitaciones y/o restricciones que pudieran establecerse de manera excepcional como consecuencia de la alarma sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Cumplimiento del resto de condiciones establecidas en la licencia concedida en fecha 6 de abril de 2022.

**SEGUNDO.- Dar traslado a la Inspección de la Policía Local en orden a garantizar la vigilancia y control en el cumplimiento de las condiciones señaladas.**

**3.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0114 (8313/2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Fátima Sánchez-Gabriel Pinilla** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Colombia-Local 12 Bis**, con denominación comercial "**EL RINCONCITO**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:****

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.-** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **FÁTIMA SÁNCHEZ-GABRIEL PINILLA**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE COLOMBIA LOCAL 12 BIS**  
Denominación comercial: **"EL RINCONCITO"**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **20 m<sup>2</sup>**

**NUMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5**

**CONDICIONES:**

**La terraza se instalará junto a la zona ajardinada, por su parte exterior. Deberá dejar en todo momento una anchura libre hasta el bordillo de la acera de dos metros como mínimo.**

**Será requisito imprescindible para el mantenimiento de la terraza, que se vigile en todo momento su correcto emplazamiento para evitar invadir con la instalación el espacio de paso de los viandantes; hecho este que según señala la Inspección de Policía Local ha dado lugar a quejas en ejercicios anteriores.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-08/06/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 15



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

\_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h  
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.**- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.**- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**3.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0124 (6680/2022).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Milagros Tordera Ramos** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de Merchán nº 9**, con denominación comercial "**EL PARQUE**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO**.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO**.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO**.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO**.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO**.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO**.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO**.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Titular: **MILAGROS TORDERA RAMOS**  
Tipo: **BAR CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **PASEO MERCHÁN , 9**  
Denominación comercial: **"EL PARQUE"**  
TIPO TERRAZA: **TEMPORADA**  
Superficie terraza: **200 m<sup>2</sup>**  
Superficie toldos: **1**

**NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 50**

**CONDICIONES:**

La instalación de la terraza se llevará a efecto en la zona ajardinada, sin que pueda ocuparse en ningún caso la parte pavimentada.

El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos laterales abiertos.

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- \_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.**

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**3.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0128 (5955/2022).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**TELEGOURMETPLAZA S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrace anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida América nº 18**, con denominación comercial “**LA GAMBA**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **TELEGOURMETPLAZA SL**  
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **AVENIDA AMÉRICA , 18**  
Denominación comercial: **"LA GAMBA"**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL**  
Superficie terraza: **52 m<sup>2</sup>**  
Superficie toldos: **1**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 13 mesas unitarias**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, en el espacio que se sitúa rebajado del nivel de acerado. Deberá dejarse libre la zona de acera junto a la fachada, en línea con el establecimiento colindante.

El toldo deberá permanecer en todo momento con todos los laterales abiertos. En ningún caso podrán instalarse puntos de luz en el exterior (faroles, etc) debiéndose ajustar al modelo autorizado en su día por este Ayuntamiento. Caso de incumplimiento, se formulará propuesta de revocación de licencia para la presente instalación.

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento, será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Viernes, sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h

**La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**3.6) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0147 (14972/2022).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**FAST FOOD SOLUCIONES S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Ronda Buenavista nº 37**, con denominación comercial “**1DÍAES1DÍA**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO**.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO**.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO**.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO**.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO**.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **FAST FOOD SOLUCIONES S.L.**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **RONDA BUENAVISTA , 37**  
Denominación comercial: **"1DÍAES1DÍA"**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **32 m<sup>2</sup>**  
**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la acera, frente a la línea de fachada del edificio, dejando un mínimo de 2 metros hasta ésta.

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.**

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**3.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0157 (6647/2022).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Isabel Benítez Alonso** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Campo nº 2**, con denominación comercial "**COFEPAN**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ISABEL BENÍTEZ ALONSO**

Tipo: **BAR CAFETERÍA**

Emplazamiento: **CALLE CAMPO , 2**

Denominación comercial: **"COFEPAN"**

TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**

Superficie terraza: **20 m<sup>2</sup>**

**NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 5**

**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 36m<sup>2</sup> ( 20 m<sup>2</sup> más ampliación de 16 m<sup>2</sup>)**

**CONDICIONES:**

La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la acera, dejando una separación desde la fachada de 1,5 m para paso de peatones.

**La ampliación de superficie que se autoriza únicamente podrá destinarse a incrementar la distancia de seguridad entre las mesas, en ningún caso a aumentar su número.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.**- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.**- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**3.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0212 (6920/2022).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Félix Rus Borrega** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Real nº 11**, con denominación comercial "**EL RUS**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO**.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO**.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO**.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO**.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **FELIX RUS BORREGA**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE REAL , 11**  
Denominación comercial: **"EL RUS"**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL**  
Superficie terraza: **40 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10**

**CONDICIONES:**

**La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento, coincidiendo con la rinconada de la calle en ese punto.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No queda autorizada la instalación de rótulos móviles -cocineros- fuera del perímetro de la terraza, debiendo en todo caso cumplir las condiciones en cuanto a características, materiales, etc, establecidas en la “ORDENANZA MUNICIPAL DE PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO.”**

**3.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0219 (10875 / 2022).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Mariano Barrios Aceituno** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Real nº 15**, con denominación comercial “**RINCÓN DE PETER**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **MARIANO BARRIOS ACEITUNO**  
Tipo: **BAR CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE REAL, 15**  
Denominación comercial: **"RINCÓN DE PETER"**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **16**  
**Superficie terraza ejercicios anteriores: 4 m<sup>2</sup>**

**CONDICIONES:**

La ocupación se llevará a efecto sobre la tarima de madera existente, adosada a la propia fachada del establecimiento.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- \_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.**

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**3.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0242 (5012 / 2022).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**NUEVA SANTA BRAVA S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida América nº 18**, con denominación comercial “**NUEVO ALMACÉN SANTA TERESA**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, **el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona; en el presente caso, resulta que **el presente establecimiento se encuentra en el grupo primero con las condiciones de funcionamiento que se especifican en dicha resolución** (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).

**SÉPTIMO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores, sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **NUEVA SANTA BRAVA SL**  
Tipo: **CERVECERÍA**  
Emplazamiento: **AVENIDA AMÉRICA , 18**  
Denominación comercial: **"NUEVO ALMACÉN SANTA TERESA"**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL**  
Superficie terraza: **115 m<sup>2</sup>**  
Superficie toldos: **1**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 28 (VEINTIOCHO MESAS MÁXIMO)**

**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 131 m<sup>2</sup> ( 115 m<sup>2</sup> más ampliación excepcional de 16 m<sup>2</sup>)**

**CONDICIONES:**

La terraza irá ubicada en el espacio acotado situado delante de la fachada del establecimiento, dejando libre la acera para el paso de peatones.

En la actualidad, al 100% de ocupación se instalarán el total de mesas, distribuyéndolas entre la pérgola y el espacio que fue objeto de ampliación, para mantener una mayor distancia entre ellas; en ningún caso para aumentar mesas.

En cuanto al lateral de la C/ Honduras, dado que la pérgola no llega al límite de la zona de terraza, podrá utilizarse una franja de acera de 4 m. de anchura y 8 de largo para instalar 2 mesas a cada lado del árbol existente, sin que éste se vea afectado por la instalación.

**La ampliación de superficie que se autoriza, únicamente podrá destinarse a incrementar la distancia de seguridad entre las mesas, en ningún caso a aumentar su número.**

**En cuanto al toldo, en todo momento se deberán mantener como mínimo dos laterales abiertos.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

\_Domingos a Jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Viernes, Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h

**La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.**

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m<sup>2</sup>) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**CUARTO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**3.11) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0252 (15428 / 2022).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Tamara Rudakova** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de la Rosa nº 116**, con denominación comercial “**EL MURO**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, **el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**

- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **TAMARA RUDAKOVA**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **PASEODE LA ROSA, 116**  
Denominación comercial: **"EL MURO"**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL**  
Superficie terraza: **24 m<sup>2</sup>**  
Superficie toldos: **1**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6**

**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 48m<sup>2</sup> ( 24 m<sup>2</sup> más ampliación de 24 m<sup>2</sup>)**

**CONDICIONES:**

La ocupación se llevará a efecto en el lateral del edificio, en la zona pavimentada junto a la zona de juegos infantiles, siempre y cuando no se produzcan denuncias por parte del establecimiento próximo.

De manera excepcional y con el único fin de que pueda mantenerse el número de mesas de años anteriores (SEIS MESAS), podrá ampliarse la ocupación en la parte posterior de la pérgola, sin que en ningún caso ello pueda suponer incremento de mesas.

**El toldo deberá permanecer al menos con dos laterales abiertos.**

**La ampliación de superficie que se autoriza, únicamente podrá destinarse a incrementar la distancia de seguridad entre las mesas, en ningún caso a aumentar su número.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- \_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00h hasta las 2:00h

**La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.**

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**3.12) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0315 (10808 / 2022).-** “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**CAFETERÍA AROMA ESPJ**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Roma nº 7**, con denominación comercial “**AROMA**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.-** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO**.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO**.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO**.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO**.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **CAFETERÍA AROMA ESPJ**  
Tipo: **Bar-Cafetería**  
Emplazamiento: **CALLE ROMA , 7**  
Denominación comercial: **"AROMA"**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **12m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3 mesas unitarias**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la esquina de la Calle Roma con la Calle Berlín, ubicando junto al parquímetro un máximo de tres mesas con la distancia de seguridad actual; deberá dejarse en todo momento un paso hasta la fachada de 1,80 mts. mínimo y permitirse el uso del expendedor.

**El incumplimiento de las condiciones en cuanto a emplazamiento antes indicadas dará lugar a la revocación de la licencia y a su denegación en ejercicios siguientes.**

**Existiendo un local comercial justo en el chaflán en cuyo frente se propone la instalación, la licencia queda supeditada al mantenimiento de la autorización otorgada por el titular del citado establecimiento.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria. No obstante, **en situación de normalidad** será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- \_ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**3.13) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0273 (6961 / 2022).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Gloria Alexandra Rivadeneira Morocho** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle de la Plata nº 10**, con denominación comercial "**CAFÉ SOLE**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **GLORIA ALEXANDRA RIVADENEIRA MOROCHO**  
Tipo: **PANADERÍA - PASTELERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE DE LA PLATA , 10**  
Denominación comercial: **"CAFÉ SOLE"**  
TIPO VELADOR: **ANUAL**

**SUPERFICIE VELADOR: 2 m<sup>2</sup> ( UN VELADOR HOMOLOGADO)**

**UBICACIÓN Y CONDICIONES DEL VELADOR:**

El velador se instalará adosado a la fachada del establecimiento, consta de una mesa alta y dos taburetes.

- 1. No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.*
- 2. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.*

**No se permite la instalación de rótulos móviles -carteles anunciadores- de ningún tipo en la vía pública, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo, al no tener la consideración de terraza.**

**En cumplimiento de lo anterior, deberá procederse a la retirada de los elementos instalados.**

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-08/06/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 41



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

\_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h  
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**3.14) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0280 (15901 / 2022).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Nastasha del Carmen Méndez Caranama** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Cardenal Tavera nº 1**, con denominación comercial “**LA TABERNA DEL PINTOR**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

Habida cuenta de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Titular: **NASTASHA DEL CARMEN MÉNDEZ CARANAMA**  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **CALLE CARDENAL TAVERA , 1**  
Denominación comercial: **"LA TABERNA DEL PINTOR"**  
TIPO VELADOR: **ANUAL**  
Superficie velador: **4 m<sup>2</sup> (DOS VELADORES HOMOLOGADOS)**

**UBICACIÓN Y CONDICIONES DEL VELADOR:**

El velador se instalará adosado a la fachada del establecimiento, consta de una mesa alta y dos taburetes.

*1.No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.*

*2.La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.*

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- \_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.**

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**3.15) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0285 (12937/2022).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**TARSIS BUSINESS GROUP S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Poeta Federico García Lorca, 3 Pu: B**, con denominación comercial “**LA CREPERÍA**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **TARSIS BUSINESS GROUP SL**  
Tipo: **RESTAURANTE ( SIN BARRA)**  
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA , 3 - B**  
Denominación comercial: **"LA CREPERÍA"**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL**

Superficie terraza ejercicios anteriores: **36 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 9**

**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 70m<sup>2</sup> ( 36 m<sup>2</sup> más ampliación de 34 m<sup>2</sup>)**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CONDICIONES:**

La instalación se realizará como en años anteriores, ampliando la ocupación según la propuesta formulada al contar con la autorización del local colindante, en 5 metros de anchura, instalando tres filas de mesas, dos de tres y una de dos, colocándolas de forma alterna tipo damero para ampliar la distancia de seguridad entre las mismas.

**El incumplimiento en cuanto a las condiciones de la licencia (número de mesas, emplazamiento, etc.) dará lugar a su revocación y posibilidad de denegación en ejercicios sucesivos.**

**La ampliación de superficie que se autoriza únicamente podrá destinarse a incrementar la distancia de seguridad entre las mesas, en ningún caso a aumentar su número.**

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**3.16) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0297 (15915 / 2022).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**EL ESCULTOR DEL CAFÉ S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Poeta Federico García Lorca , 12 - Local 4E**, con denominación comercial “**SPECIALITY**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **EL ESCULTOR DEL CAFÉ S.L.**  
TIPO: **BAR-CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA , 12 – Local- 4E**  
Denominación comercial: **“SPECIALITY”**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL**  
Superficie terraza: **36**  
**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 9**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará a 5 metros de la fachada del local desde el porche exterior. A partir de ahí, con un fondo de 5 metros hasta la línea de las farolas con un ancho de 7,2 metros para adaptarse a los módulos, que coincidirá con el del local (5 metros) más 2,2 en sentido interior del paseo.

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- \_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00h hasta las 2:00h

**La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.**

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.**- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**3.17) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0028 (5084 / 2022).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**HERMANOS COGOLLUDO C.B.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida, un velador, con sombrillas no ancladas al suelo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Colombia nº 13**, con denominación comercial “**DOGOS**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **HERMANOS COGOLLUDO C.B.**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE COLOMBIA , 13**  
Denominación comercial: **"DOGOS"**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Tipo velador: **ANUAL**  
Superficie terraza: **20 m<sup>2</sup>**  
Superficie velador: **2 m<sup>2</sup> (un velador homologado)**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona de estacionamiento existente frente al local, ocupando cuatro metros de anchura (2 plazas)

CONDICIONES PARA LOS VELADORES

**1. No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.**

**2. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.**

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a Jueves : de 8:00 a 1:00h
- Viernes, Sábados y vísperas de fiesta: de 8:00 a 2:00h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.- Se autoriza el uso de sombrillas no fijadas al suelo, de acuerdo al informe emitido por la Policía Local en fecha 5 de enero de 2022, en las siguientes condiciones:**

**No deberá sobrepasar los límites de la propia terraza ya que podría suponer un obstáculo para la circulación de vehículos al estar situada en zona de aparcamiento junto a la calzada de rodaje.**

**Deberá ser plegada y recogida junto con los demás elementos de la terraza cada final de jornada según establece la Ordenanza de Movilidad al respecto.**

**TERCERO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**CUARTO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**3.18) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0145 (6951 / 2022).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**CENTRAL PARK TOLEDO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Poeta Federico García Lorca nº 16**, con denominación comercial “**CENTRAL PARK**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **CENTRAL PARK TOLEDO S.L.**  
Tipo: **PIZZERÍA**  
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA , 16**  
Denominación comercial: **"CENTRAL PARK"**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **32 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8**

**CONDICIONES:**

La instalación deberá efectuarse en el emplazamiento que señale la Inspección de la Policía Local al objeto de que no se impida u obstaculice el uso del mobiliario urbano -bancos- instalado en el espacio que habitualmente -en ejercicios anteriores- venía siendo utilizado con la terraza, tras las obras de adecuación acometidas en el Paseo Federico García Lorca.

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- \_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

#### **4º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-**

En relación con la “DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACIÓN” presentada por representante de la Entidad “**GESSOLAR S.L.U.**” -**EXPEDIENTE AUTILIZACION-2022-0004 (7979/ 2022)**-, para **cuatro viviendas en Calle San Juan de la Penitencia nº 4, 1º Y- Bajo; la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

1. Resolución adoptada por la Concejalía de urbanismo en fecha 2 de marzo de 2022 (Resolución nº 2439) autorizando la legalización de las obras incluidas en proyecto técnico visado en fecha 19 de noviembre de 2021.
1. Documentación presentada en fecha 4 de mayo de 2022 ( Nº Registro de Entrada: 17996) informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 12 de mayo siguiente.
2. Documentación presentada ante la Dirección General del Catastro en fecha de mayo de 2022, en orden a la asignación de 4 referencias catastrales a las viviendas ejecutadas (al existir originariamente sólo 2).
- 3 “DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACIÓN” presentada en fecha 8 de marzo de 2022, por representante de la Entidad **GESSOLAR S.L.** subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 1 de abril, 4, 23 y 25 de mayo y 3 de junio, de 2022, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- 4 Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 8 de junio de 2022, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.
- 5 Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 19 de abril anterior, señalando de una parte que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y de otra, que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

*d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.*

**TERCERO.-** Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir “ACTO DE CONFORMIDAD” de la actuación edificatoria ejecutada por la entidad GESSOLAR S.L. con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** “Declarar” la conformidad de las obras ejecutadas por la Entidad GESSOLAR S.L., consistentes en adaptación de cuatro viviendas (antes dos) en San Juan de la Penitencia (con las siguientes referencias catastrales actualmente a la espera de su modificación: 2724003VK1122D0001LI - 2724003VK1122D0002BO), con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la declaración responsable de primera utilización presentada por la citada Entidad, en las siguientes condiciones:

- No está permitido el uso residencial en la zona de recepción ubicada en planta baja, al incumplirse la normativa que se contiene en el artº 2.15.7) de la Modificación nº 8 del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, respecto de la densidad de viviendas en este ámbito.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente “ACTO DE CONFORMIDAD” a la Tesorería Municipal, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

#### 5º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA DEL CENTRO CÍVICO DE PALOMAREJOS EN TOLEDO (OBRAS 8/22).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	CENTRO CÍVICO PALOMAREJOS (OBRAS 08/22)
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado solo matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31101.9251.632.00 2021.2.31101.8
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	132.324,66 €
Valor estimado	109.359,22 €



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Duración	6
Prórroga	No
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21/04/2022.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 04/05/2022.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 25/05/2022.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** Dos (2).

**ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 26 DE MAYO DE 2022:** Acto privado electrónico de apertura del único sobre (declaración responsable/proposición económica/criterios matemáticos/automáticos), que concluye con acuerdo de clasificación de licitadores, requerimiento de documentación y propuesta de adjudicación a favor ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. (B86931318), por importe total de 125.496,70 €; al resultar la oferta económicamente más ventajosa
- Propuesta económica en fase "D", formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal ( Rfª 2.088/2022).

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Adjudicar el presente contrato consistente en **"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REFORMA DEL CENTRO CÍVICO DE PALOMAREJOS"**, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a favor de la suscrita por **"ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L."** (B86931318); en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Adjudicatario/a:** ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. (B86931318)
- **Precio de adjudicación:** 125.496,70€
- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 103.716,28€
  - IVA (21 %): 21.780,42€
  - Total: 125.496,70 €
- **Duración del contrato:** Seis (6) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:**
  - **Ampliación del plazo de garantía:** VEINTICUATRO (24) MESES.

**6º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE CIRCUITO PUMTRACK EN TOLEDO” (OBRAS 10/22).-**

**Datos del expediente**

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO
Objeto del contrato	IMPLANTACIÓN DE CIRCUITO DE PUMP TRACK (OBRAS 10/22)
Tipo de Contrato	3. Obras -
Procedimiento	Abierto simplificado Solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31101.625.03/ 2022.2.31101.3
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	109.966,74 €
Valor estimado	90.881,60 €
Duración	3
Prórroga	0
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21/04/2022.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 04/05/2022.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 25/05/2022.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** Una (1).

#### **ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- **APERTURA SOBRE A:** Sesión ordinaria de la Junta de Contratación celebrada con fecha 26 de mayo de 2022. Acto privado electrónico de apertura de único sobre (declaración responsable/proposición económica/criterios matemáticos/automáticos), que concluye con acuerdo de clasificación de licitadores, requerimiento de documentación y propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, suscrita por PUMPTRACK PARK S.L. por importe total de 108.887,90 €.
- **Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, por importe de 108.887,90 €, a favor del Tercero propuesto como adjudicatario.**
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.066/2022)

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a favor de la suscrita por PUMPTRACK PARK S.L., en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** “PUMTRACK PARK, S.L.”(C.I.F. B54941224)
- **Precio de adjudicación:** 108.887,90 €
- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 89.990 €.
  - IVA (21 %): 18.897,90 €
  - Total: **108.887,90 €.**
- **Duración del contrato:** Tres (3) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:**
  - **Ampliación del plazo de garantía:** Seis (6) meses.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**7º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN) CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DEPENDENCIAS DE POLICÍA EN LA CASA DE LA CULTURA DEL BARRIO DE SANTA M<sup>a</sup> DE BENQUERENCIA (OBRAS 12/22).-**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

**8º.- CONTRATO BASADO 1 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO CARRIL DE EMERGENCIAS CONEXIÓN ENTRE LOS BARRIOS DE SANTA BÁRBARA Y STA. M<sup>a</sup>. BENQUERENCIA (TOLEDO). SERVICIOS 01/22.-**

**Datos del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejala-D. de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Objeto del contrato basado</b>	CONTRATO BASADO 1 -LOTE 2- ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO CARRIL DE EMERGENCIAS CONEXIÓN ENTRE LOS BARRIOS DE SANTA BÁRBARA Y STA. M <sup>a</sup> . BENQUERENCIA (TOLEDO) SERVICIOS 01/22
<b>Tipo de Contrato basado</b>	Con segunda licitación
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32101.4501.227.06
<b>Precio de adjudicación del Acuerdo Marco (IVA incluido)</b>	INGENIUS GABINETE TÉCNICO SL (B45649902) - 1,42 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) y BASIS OFICINA TÉCNICA SL (B45716610) - 1,10 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) A APLICAR SOBRE EL PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL (IVA excluido) DE REDACCIÓN PREVISTO EN EL PPT
<b>Duración</b>	1,5 MESES
<b>Fecha de formalización del Acuerdo Marco</b>	18/05/2022
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	5.275,60 €
<b>Prórroga</b>	NO, 0
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	Porcentaje (%) de baja adicional respecto de la base de precios del Pliego de Prescripciones Técnicas - PPT.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
3. Propuesta de gasto en fase A.
4. Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.
5. Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 8 de junio de 2022.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.085/2022)

**Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- Autorizar la celebración del Contrato Basado (1)** en el acuerdo marco -LOTE 2- para la redacción del “PROYECTO CARRIL DE EMERGENCIAS DE CONEXIÓN ENTRE LOS BARRIOS DE SANTA BÁRBARA Y STA. M<sup>a</sup>. BENQUERENCIA (TOLEDO)” (SERVICIOS 01/22) mediante procedimiento abierto con segunda licitación, que se regirá por el Anexo VI del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, que igualmente se aprueban.

**SEGUNDO-** Autorizar un gasto por importe máximo de 5.275,60 € (IVA Incluido).

**9º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, EJERCICIOS 2020-2022” (SUMINISTROS 07/20).-**

**Datos del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Movilidad, Seguridad, Protección Civil, Participación y Transparencia
<b>Unidad Gestora</b>	32104 - Sección Ingeniería Industrial
<b>Objeto del contrato</b>	MODIFICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS AÑOS 2020 A 2022
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios
<b>Fecha de formalización del contrato</b>	11/11/2020
<b>Plazo de duración prevista</b>	HASTA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
<b>Contratista</b>	A96933510 SONEPAR IBÉRICA SPAIN, SAU
<b>Aplicación presupuestaria</b>	MULTIAPLICACIÓN
<b>Precio del contrato (IVA incluido)</b>	296.000,00 €



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Nº de la modificación	1
Objeto de la modificación prevista	DAR CONTINUIDAD AL SUMINISTRO DE MATERIALES HASTA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
Importe de la modificación (En su caso)	48.448,00 €
Porcentaje de ampliación máximo según PPT (En su caso)	20%
Porcentaje de ampliación propuesto (En su caso)	16,37

**Documentación que integra el expediente:**

1. Propuesta en fase "AD" de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, por delegación de la JGCT.
2. Contrato formalizado.
3. Informe justificativo de la Unidad Gestora del expediente.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
5. Conformidad del contratista.
6. Informe jurídico de fecha 7 de los corrientes, emitido por la Secretaría General de Gobierno en sentido favorable (con observaciones)
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.074/2022)

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación prevista del contrato de "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LOS AÑOS 2020-2021-2022", consistente en dar continuidad al suministro de materiales objeto del mismo hasta su finalización.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe total de 48.448,00 € euros (IVA incluido).

**TERCERO.-** Adjudicar la modificación prevista al contratista inicial: A96933510 SONEPAR IBÉRICA SPAIN, SAU.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**10º.- CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS (MES DE ABRIL 2022).-**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 7º del contrato suscrito con la empresa “**CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.**” para la contratación de trabajos consistentes en “**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS**”, por parte de la Adjuntía de Obras e Infraestructuras se somete a aprobación de este Órgano la **certificación nº 8** correspondiente al mes de **abril del año en curso, por importe de 52.543,35 €**; una vez firmadas por la Dirección de Obras y el contratista.

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la certificación de que se deja hecha referencia.

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,  
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**11º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO MUSICAL A CARGO DEL GRUPO MCLAN EL DÍA 2 DE JULIO DE 2022 CON MOTIVO DEL FESTIVAL MÚSICA DE BARRIO” (PRIVADOS 07/22).-**

**Datos del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Patrimonio Documental e Infancia
<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura
<b>Objeto del contrato</b>	LICITACIÓN CONTRATO PRIVADO MCLAN CON MOTIVO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DE BARRIO A CELEBRAR EL 2 DE JULIO DE 2022 (PRIVADOS 07/22)
<b>Tipo de Contrato</b>	Contrato Privado
<b>Procedimiento</b>	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	42102/3341/22725
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	30.250,00 €

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-08/06/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 64





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Valor estimado	25.000,00 €
Duración	1 DÍA
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

#### **ÚLTIMOS TRÁMITES REALIZADOS:**

- Informe del Servicio de Contratación de 24 de mayo de 2022, de apertura de los sobres A y B y requerimiento de documentación.
- **Informe-propuesta formulada por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, de adjudicación a favor de tras el examen de la documentación presentada por el licitador a través de la Plataforma de Contratación.**
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, en la cantidad total de 30.250,00 €, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 2.082/2022).

#### **Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Adjudicar el contrato privado relativo a la “EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO MUSICAL A CARGO DEL GRUPO MCLAN EL DÍA 2 DE JULIO DE 2022 CON MOTIVO DEL FESTIVAL MÚSICA DE BARRIO”, a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad **-CULTURA ROCK MANAGEMENT S.L. con CIF B95981395-**, dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** CULTURA ROCK MANAGEMENT SL (B95981395).
- **Precio de adjudicación:** 30.250,00€.
- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 25.000,00 €.
  - IVA (21%): 5.250,00€.
  - Total: 30.250,00€.
- **Plazo de ejecución del contrato:** El día de celebración del concierto: día 2 de julio de 2022, a las 22,30 horas, en el Recinto Ferial de Sta. Mª de Benquerencia.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 12º.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES DEL CORPUS CHRISTI 2022.-

### Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos y 42102.- Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PRESUPUESTO Y PROGRAMA FIESTAS CORPUS CHRISTI 2022
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	MULTIAPLICACIÓN
Importe total	68.768,16 €
Antecedentes/Observaciones	PRESUPUESTO Y PROGRAMA FIESTAS CORPUS CHRISTI 2022
Fase del gasto	A – Autorización del gasto

### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase A.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades y Programa.
- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 2 de junio de 2022 por el Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.033/2022)

**Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Aprobar el Programa de actividades del Corpus Christi 2022 propuesto, así como el gasto derivado de su desarrollo por el importe total de 68.768,16 €.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

**13º.- APROBACIÓN DE GRATUIDAD DE LOS AUTOBUSES  
URBANOS, PARA LOS DÍAS 15 Y 16 DE JUNIO, CON MOTIVO DE LAS  
FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2022.-**

**ANTECEDENTES**

1. Contrato de fecha 28 de diciembre de 2016 se formalizó, entre ese Ayuntamiento y Unauto, el contrato para la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Toledo, en régimen de concesión administrativa.
2. Informe Jurídico de 12-06-2019 sobre “Régimen especial aplicable durante la semana del Corpus Christi, en relación con el contrato de concesión del servicio de transporte colectivo urbano de la ciudad de Toledo”:

**Conclusiones:**

“Que, a criterio de esta Secretaría General, y salvo opinión mejor fundada en derecho, no se halla inconveniente legal en la tramitación de la medida propuesta, no procediendo sin embargo instrumentar la misma por medio de la figura de la modificación contractual (debido a su falta de carácter estructural o permanente) sino en base a las potestades de instrucción y ordenación que la Administración contratante ostenta, al objeto de solucionar situaciones temporales de carácter excepcional e interés general”

3. Orden inicio de la Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil de fecha 01-06-2022.
4. Informe del Gabinete de Estudios Económicos de fecha 01-06-2022.
5. Informe de Control Presupuestario y Contable de fecha 01-06-2022.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2023/2022).
7. Propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Movilidad sobre aprobación de la implantación de la medida de gratuidad para los autobuses urbanos durante las Fiestas del Corpus de 2022.

**Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Primero:** Aprobar la implantación de la medida de gratuidad para los autobuses urbanos durante las Fiestas del Corpus de 2022, para los días y horarios detallados a continuación:

Horarios y Líneas afectadas: Todas.  
Miércoles 15 desde las 19:00 horas.  
Jueves 16 hasta las 15:00 horas.

**Segundo.** Autorizar y disponer (AD) un gasto de 15.400,00 euros (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 22301/4411/47902.

**Tercero:** Aprobar la implantación de un servicio especial desde Zocodover hasta La Peraleda, del viernes 10 al domingo 19.

**14º.- REASIGNACIÓN DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE "DEPÓSITO Y RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y SU TRATAMIENTO" (SERVICIOS 8/2020).-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	22101 - Policía Municipal y Agentes de Movilidad
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	Reasignación de anualidades para contrato de "Deposito y retirada de vehículos abandonados y su tratamiento"
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	22101/1341/22799
<b>Importe total</b>	21.950,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Reasignación de anualidades para contrato de "Depósito y retirada de vehículos abandonados y su tratamiento"
<b>Tercero</b>	B45282233 BONILLA MOTOR S.L.
<b>Fase del gasto</b>	AD - Autorización-disposición del gasto

**DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

1. Orden inicio de la Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.
2. Informe justificativo elaborador por la Unidad Gestora de Policía Local.
3. Anexo Multiaplicación/Plurianualidad.
4. Informe de Control Presupuestario y Contable.
5. Propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Movilidad.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2011/2022).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la reasignación de anualidades del contrato referido, en los términos propuestos por la Unidad Gestora y según el régimen detallado en el anexo multiaplicación/plurianualidad que figura incorporado al expediente. Todo ello sin modificación ni de la duración del contrato, ni del precio y ni de las prestaciones.

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

**15º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO CONVOCADO PARA ADJUDICAR LA “EXPLOTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACANTES EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO (1,4,5,6,10 y 11)”. LOCAL Nº 4 - LOTE 2. (PATRIMONIALES 2/22).-**

**Descripción del expediente:**

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Patrimonio y Contratación
<b>Objeto del contrato</b>	ADJUDICACIÓN EXPLOTACIÓN LOCAL Nº4 UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO (PATRIMONIALES 02/22)
<b>Tipo de Contrato</b>	Contrato patrimonial
<b>Procedimiento</b>	Concurso
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	550.03 (INGRESO)
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	165.672,00 €
<b>Valor estimado</b>	165.672,00 €
<b>Duración</b>	96 meses
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

### ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 11 de mayo de 2022 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 2 DE JUNIO DE 2022:** Acto privado electrónico de examen de la documentación general y propuesta de adjudicación a favor a favor de la única oferta presentada por el licitador José Luis García Polán, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento.
- Propuesta de reconocimiento de ingreso, formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal ( Rfª 2064/2022).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo a **“EXPLOTACIÓN DE LOCAL COMERCIAL (LOTE 2, LOCAL Nº 4) VACANTE EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO”**, a favor de la única oferta presentada por el licitador **José Luis García Polán**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:
  - **Adjudicatario/a:** José Luis García Polán (CIF \*\*\*0346\*\*)
  - **Precio de adjudicación (precio mensual de ocupación):** 364,20 €
  - **Duración del contrato:** OCHO (8) AÑOS, computados desde la fecha de firma del mismo.
  - **Actividad a ejercer:** Alimentación y souvenirs.
  - **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

**16º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 78/2022 DE 2 DE JUNIO DE 2022, DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 95/2020.-**

#### **DATOS DEL EXPEDIENTE**

**Reclamación nº:** R 51/2019; GD 19659  
**Demandante:** Dª. JOSEFA OJO SÁNCHEZ  
**Importe reclamado:** 8.533,12 € más los intereses legales y costas  
**Resolución:** Desestimatoria en virtud de resolución de la Concejalía delegada de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 4450 de 16 de septiembre de 2020.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## OBJETO

**Dar cuenta de Sentencia nº 78/2022 de 2 de junio de 2022, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo en el Procedimiento Abreviado 95/2020**

**Al respecto, la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales informa lo siguiente:**

**La Sentencia** recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 95/2020 que ha devenido firme, **desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto** por D<sup>a</sup>. Josefa Ojo Sánchez, por lesiones sufridas a consecuencia de caída, debido a pavimento en mal estado cuando descendía de autobús en zona de aparcamiento en el Mirador del Valle, Ctra. de Circunvalación.

El importe reclamado asciende a 8.533,12 €, más los interés legales que procedan y costas en su caso.

En el presente caso se concluye que no se ha acreditado por la reclamante el punto concreto de la vía donde se produjo la caída y del estado y circunstancias que la calzada presentaba en ese punto el día de los hechos, así como la justificación de que la caída se debió a las malas condiciones de la calzada y de que las lesiones padecidas por ésta fueron provocadas por su caída al suelo, y no por otro causa; siendo la prueba de la actuación administrativa, del resultado lesivo y de la relación de causalidad, de quien reclama la indemnización.

**La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la referida sentencia.**

## ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

**17º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LICITADORES PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAMENTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TOLEDO EN VERANO DE 2022, EN DOS LOTES” (SERVICIOS 12/22).**

### Descripción del expediente:

<b>Concejalía</b>	Concejala-D. de Servicios Sociales, Mayores, Personas con Discapacidad, Familia e Igualdad y Concejalía de Infancia
<b>Unidad Gestora</b>	41102 - Sección de Servicios Sociales
<b>Objeto del contrato</b>	CAMPAMENTOS URBANOS VERANO 2022 (SERVICIOS 12/22)
<b>Tipo de Contrato</b>	6. Prestación de servicios a la ciudadanía



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2317 22611 - 41102 2319 22799
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	104.476,00 €
Valor estimado	86.343,80 €
Duración	TRES MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto máximo de licitación.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 04/05/2022.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 06/05/2022.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 23/05/2022.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** Dos (2).

**ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- **ACTA APERTURA SOBRES A Y B:** Junta de Contratación de fecha 26/05/2022.
- **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 6 DE JUNIO DE 2022:** Dar cuenta de los informes de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor de fechas 1 y 2 de junio de 2022, respectivamente, así como la apertura de los sobres C, de proposición económica/criterios matemáticos, automáticos, presentados para optar a la adjudicación del contrato referenciado en el epígrafe.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **acepta** el acuerdo de clasificación de la referida Junta de Contratación de fecha 6 de los corrientes, que se concreta en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Clasificar al único licitador admitido como sigue a continuación:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**LOTE 1.- CAMPAMENTO URBANO 2022 “TOLEDO CONCILIA”. Del 22 al 30 de junio de 2022.**

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO VALOR	DE	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIO S MATEMÁTICOS/ AUTOMÁTICOS	TOTAL
“MyEVENT4U, S.L.” (B45853322).-	37,75		51,00	<b>88,75</b>

**LOTE 2.- CAMPAMENTO URBANO 2022 “VIVE LA CIENCIA”. Del 1 de julio al 12 de agosto de 2022, en tres turnos.**

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO VALOR	DE	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIO S MATEMÁTICOS/ AUTOMÁTICOS	TOTAL
“MyEVENT4U, S.L.” (B45853322).-	35,75		51,00	<b>86,75</b>

**SEGUNDO.- Requerir** al primer clasificado de cada uno de los lotes, **“MyEVENT4U, S.L.”** (B45853322), propuesto como adjudicatario en los dos lotes, al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastantado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de:

- Para el LOTE 1: 1.199,05 €
- Para el LOTE 2: 2.434,95 €

5.- Seguro de Responsabilidad civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

6.- Para el caso de tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar servicios asociados a los mismos.

**18º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LICITADORES PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PODOLOGÍA EN CENTROS DE MAYORES DE STA. MARÍA DE BENQUERENCIA, Y ÁNGEL ROSA DEL BARRIO DE STA. BÁRBARA EN TOLEDO” (Especiales 1/22).-**

**Descripción del expediente:**

<b>Concejalía</b>	Concejala-D. de Serv. Sociales, Mayores, Personas con Discapacidad, Familia e Igualdad
<b>Unidad Gestora</b>	41102 - Sección de Servicios Sociales
<b>Objeto del contrato</b>	PRESTACIÓN SERVICIO PODOLOGÍA CENTROS DE MAYORES DE STA MARÍA DE BENQUERENCIA Y ÁNGEL ROSA DEL BARRIO DE STA. BÁRBARA (ESPECIALES 01/22)
<b>Tipo de Contrato</b>	Administrativo especial
<b>Procedimiento</b>	Abierto



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2312 22799
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	80.000,00 € (IVA EXENTO)
Valor estimado	134.784,00 €
Duración	2 AÑOS
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto al precio unitario de licitación

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 06/04/2022.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 11/04/2022.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 27/04/2022.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** Cuatro (4).

**ACUERDOS DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN:**

- Acta de apertura de sobres A y B: 28/04/2022.

**ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- Acta de la Junta de Contratación de dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios dependientes de juicio de valor, y de apertura del sobre C: 26/05/2022.
- Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Contratación celebrada con fecha 2 de junio de 2022: Acto privado electrónico de clasificación de ofertas.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **acepta** el acuerdo de clasificación de la referida Junta de Contratación de fecha 2 de los corrientes, que se concreta en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Clasificar a los cuatro (4) licitadores admitidos como sigue a continuación:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**LOTE 1: Prestación del servicio de podología en el Centro Municipal de Mayores de Santa María de Benquerencia**

LICITADOR	CRITERIOS JUICIO DE VALOR	CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL
IVÁN HERNÁNDEZ PÉREZ	25,00 puntos	57,50 puntos	<b>82,50 puntos</b>
M <sup>º</sup> CAMINO SÁNCHEZ-GRANDE FLECHA	12,50 puntos	40,67 puntos	53,17 puntos

**LOTE 2: Prestación del servicio de podología en el Centro Municipal de Mayores Ángel Rosa del Barrio de Santa Bárbara.**

LICITADOR	CRITERIOS JUICIO DE VALOR	CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL
ALBERTO TABASCO GARCÍA	22,50 puntos	75,00 puntos	<b>97,50 puntos</b>
LAURA GUTIÉRREZ DÍAZ	20,00 puntos	45,67 puntos	65,67 puntos

**SEGUNDO.- Requerir** a los primeros clasificados de cada uno de los lotes, **LOTE 1: Iván Hernández Pérez (\*\*0644\*\*); y LOTE 2, Alberto Tabasco García (\*\*5711\*\*), respectivamente** propuestos como adjudicatarios de cada uno de los dos lotes, al resultar sus ofertas las mejores de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
- 1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **950,40 euros** (cláusula 10 del Cuadro de Características del PCAP).

5.- Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12 del Cuadro de Características del PCAP.

6.- En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar servicios asociados a los mismos.

**19º.- DAR CUENTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS FORMULADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO” (SERVICIOS 9/22).-**

Antecedentes.- Con fecha 11 de mayo de 2022, se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el Anuncio de Licitación del Procedimiento para la adjudicación del Contrato de “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO” (Servicios 9/22)

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma, pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

“PREGUNTAS A RESPONDER:

**Usuario que pregunta grupoinprodes**

**Actualización 16-05-2022 18:02**

**P./ Buena tardes, solicitamos la siguiente información del servicio:**

- ¿A qué convenio colectivo de aplicación está sujeto dicho personal a subrogar?
- ¿Qué empresa es la actual adjudicataria del Servicio?
- Dicha empresa adjudicataria, ¿Está al corriente de pago con sus trabajadores y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social?

Gracias.

**RESPUESTA:**

- Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Toledo 2017-2021
- CASER RESIDENCIAL, S.A.U.
- Consta en la documentación incorporada al expediente.

**Usuario que pregunta lifecareasistenciaintegral**

**Actualización 17-05-2022 12:39**

**P./ Buenos días: Solicitarles faciliten la siguiente información: 1. Empresa que presta actualmente el Servicio. 2. Información adicional básica y relevante acerca de la actual situación del Contrato, en concreto, información referida al personal de la adjudicataria en tanto que es necesaria para que las empresas licitantes puedan realizar una correcta evaluación de costes ya que, actualmente, aplica plenamente la sucesión empresarial y la obligatoriedad para la empresa entrante de asumir las deudas que la empresa saliente tenga contraídas tanto salariales como de seguridad social, en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la LCSP en relación con el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores y su jurisprudencia. A este respecto, la Abogacía del Estado (Informe 8/19[R-556/2019]) y el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Expte 126/2018), se han pronunciado acerca de la información necesaria que debe ser incluida en los Pliegos que rigen en la licitación y, entre otra, han establecido que “En este caso claramente existirá la obligación de que el contratista saliente proporcione información sobre impagos y litigios pendientes y que se incluya en los pliegos, toda vez que dicha información resulta relevante a los efectos de determinar una exacta evaluación de los costes laborales potencialmente asumidos por el nuevo contratista por causa de la subrogación”.**

**RESPUESTA:**

- 1 - CASER RESIDENCIAL, S.A.U.
- 2 - Consta en la documentación incorporada al expediente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Usuario que pregunta lifecareasistenciaintegral**

**Actualización 18-05-2022 11:34**

**P./** Buenos días: Solicitarles faciliten la siguiente información:

1. Información de la situación del contratista saliente respecto del personal susceptible de ser subrogado/sucedido, sobre los posibles impagos de sus nóminas, las posibles deudas con la seguridad social, la existencia de eventuales litigios laborales pendientes con el personal a subrogar, así como de cualquier otro concepto que pueda ser repercutido a la adjudicataria del Concurso, dentro de la responsabilidad que ostenta la Administración. En el caso de no disponer de dicha información, se solicita al Órgano de Contratación que requiera a la mercantil gestora para que proporcione dicha información y que sea suministrada a los licitadores a la mayor urgencia posible."

2. Plazo del Ayuntamiento para el pago de las facturas.

**RESPUESTA:**

1. Consta en la documentación incorporada al expediente.

2. 30 días para tramitar y 30 para pagar, en total 60 desde que se realiza la prestación.

**Usuario que pregunta azvase1234**

**Actualización 18-05-2022 16:27**

**P./** Buenas tardes, para valorar el servicio, se solicita la siguiente información:

1. ¿Van a publicar estudio "económico detallado" de la licitación?

2. ¿Cuántos usuarios son atendidos en la actualidad?

3. ¿Qué absentismo (IT/AT) ha tenido el personal auxiliar durante el último año 2021?

4. ¿Cuántos kilómetros se han abonado a las auxiliares en el último año 2021?

5. El tiempo de desplazamiento del personal auxiliar, realizado para los desplazamientos entre usuarios, ¿es parte de la jornada laboral y por lo tanto se factura como jornada efectiva de trabajo?, y, en todo caso, ¿nos pueden decir el tiempo utilizado para esos desplazamientos durante el año 2021?

6. ¿Hay alguna mejora económica y/o social que tengan las trabajadoras por encima del convenio de aplicación y no contemplada en los listados de subrogación?

7. ¿Cuántas jornadas en domingos y festivos (y su nº de horas) han realizado las auxiliares durante el último año 2021?

8. ¿Cuántas auxiliares han trabajado (y su nº de horas) en los días 24 y 31 de diciembre del último año 2021?

9. ¿Hay algún conflicto laboral o demanda judicial pendiente de resolver entre el personal y las empresas actuales o anteriores?

Saludos.

**RESPUESTA:**

1. La documentación económica está incorporada al expediente.

2. Según factura de abril 2022, actualmente se presta el SAD en 185 domicilios a un total de 242 personas usuarias.

**3. Datos de absentismo 2021**

2021	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	21,53	21,19	13,89	14,11	16,65	10,27	7,11	9,57	9,29	11,86	11,62	13,18
AT	7,85	7,52	2,78	2,82	3,89	1,49	1,02	0,83	0,09	0,00	0,70	3,04
EC	13,69	13,67	11,11	11,29	12,77	8,78	6,10	8,74	9,20	11,86	10,92	10,14



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4. De enero a abril, se ha abonado una media de 3.675 km mensuales a las auxiliares
5. Estipulación 4ª del PPT.
6. Acuerdo con Servirecord del año 2007 sobre recuperación de horas  
Acuerdo con Caser Residencial, 2022, sobre el pago del kilometraje a 0,28€/km
7. En la actualidad hay 11 domicilios que reciben el servicio en domingo y festivo.
8. El día 24 de diciembre 2021 trabajaron 14 auxiliares de ayuda a domicilio (total 50.5 horas trabajadas) y el día 31 de diciembre 2021 trabajaron 13 auxiliares (48.5 horas)
9. Se ha solicitado información a la empresa que presta el servicio en la actualidad. Una vez que se disponga de ella, será facilitada.

**Usuario que pregunta lifecareasistenciaintegral**

**Actualización**                    **19-05-2022 11:22**

P./ Buenos días:

¿Para la justificación de la capacidad económica-financiera será por los dos medios recogidos en el Cuadro de Características (Volumen Global de negocios y seguro RC) o por uno de ellos?

Gracias

**RESPUESTA:**

Por los dos medios recogidos en el Cuadro de Características.

**Usuario que pregunta lifecareasistenciaintegral**

**Actualización**                    **19-05-2022 12:11**

P./ Buenos días:

¿ Podrían confirmar si la prestación de servicios es de lunes a sábados o de lunes a domingos y festivos?? ¿cuál es la previsión de horas de cada modalidad?

En el pliego se recoge: "El horario normal de la prestación será de 7,30 a 22 horas de lunes a sábados. De forma excepcional, y por causas justificadas por el personal técnico de los servicios sociales municipales, la prestación de ayuda a domicilio podrá concederse los domingos y festivos siempre que existan horas disponibles para esta modalidad y no se superen las intensidades correspondientes por grado de dependencia en vigor... Se mantendrán servicios especiales los días 24 y 31 de diciembre según convenio colectivo, lo que será debidamente comunicado a los usuarios/a.

Un saludo

**RESPUESTA:**

La prestación es de lunes a domingo, incluyendo los festivos.

En la actualidad hay 11 domicilios que reciben el servicio en domingo y festivo. La prestación de servicios en domingo y festivo se lleva a cabo conforme a los criterios establecidos en el PPT.

**Usuario que pregunta lifecareasistenciaintegral**

**Actualización**                    **20-05-2022 12:24**

P./ Buenos días: Solicitarles faciliten la siguiente información:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1. Absentismo del personal en el presente ejercicio y en cada año de prestación del servicio de la Empresa actual.
2. Desglose del absentismo del personal del servicio en el último año.
3. Horas anuales facturadas en los tres últimos ejercicios

**RESPUESTA:**

Datos de absentismo:

2021	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	21,53	21,19	13,89	14,11	16,65	10,27	7,11	9,57	9,29	11,86	11,62	13,18
AT	7,85	7,52	2,78	2,82	3,89	1,49	1,02	0,83	0,09	0,00	0,70	3,04
EC	13,69	13,67	11,11	11,29	12,77	8,78	6,10	8,74	9,20	11,86	10,92	10,14

2022	Ene	Feb	Mar	Abr	May
Total	17,82	8,47	7,88	6,04	7,31
AT	10,34	2,79	1,25	0,63	0,76
EC	7,48	5,68	6,62	5,41	6,55

Horas facturadas:

- Año 2019: 38.277 horas
- Año 2020: 32.227 horas
- Año 2021: 34.597 horas

**Usuario que pregunta** peopleplus

**Actualización** 23-05-2022 17:44

Buenas tardes,

¿Cuál es el número actual de personas usuarias?, ¿cuál es el porcentaje de absentismo en el servicio en el año 2021 y en el último mes?, ¿cuál es la previsión de horas del contrato ordinarias y extraordinarias?

Gracias y saludo

**RESPUESTA:**

- Según factura de abril 2022, 242 personas usuarias.
- Datos de absentismo

2021	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	21,53	21,19	13,89	14,11	16,65	10,27	7,11	9,57	9,29	11,86	11,62	13,18
AT	7,85	7,52	2,78	2,82	3,89	1,49	1,02	0,83	0,09	0,00	0,70	3,04
EC	13,69	13,67	11,11	11,29	12,77	8,78	6,10	8,74	9,20	11,86	10,92	10,14



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2022	Ene	Feb	Mar	Abr	May
Total	17,82	8,47	7,88	6,04	7,31
AT	10,34	2,79	1,25	0,63	0,76
EC	7,48	5,68	6,62	5,41	6,55

- En la actualidad hay 11 domicilios que reciben el servicio en domingo y festivo.

**Usuario que pregunta anaheras**

**Actualización 26-05-2022 08:12**

**P./** En el informe sobre el tipo de licitación del contrato de ayuda domiciliaria específica “[...]se aumentan los otros puestos de trabajo fijo de coordinadoras y auxiliar administrativo de 1,8 a 3 de J.C”.

Según los datos detallados en el anexo VI, donde se detallan los porcentajes de las jornadas de las trabajadoras a subrogar, podemos ver una titulada media a una jornada de 76,90 %, una auxiliar administrativa a una jornada de 51,28 % y una trabajadora social al 76,90 %, esto implica un 2,05 y no un 1,8 como comenta en la expresión anterior.

¿podrían aclarar la diferencia por favor?

**RESPUESTA:**

En el informe a que se refiere la aclaración solicitada, la comparación se realiza con el informe elaborado con fecha 4-7-2018 correspondiente al concurso anterior que ahora se va a licitar de nuevo.

**Usuario que pregunta anaheras**

**Actualización 26-05-2022 08:12**

**P./** buenos días, Según, el informe sobre el tipo de licitación del contrato de ayuda domiciliaria, utiliza un promedio de Auxiliares de Ayuda a Domicilio de un 27,37 para establecer el gasto en auxiliares. Según los datos del anexo VI, el promedio es del 27,89 y no del 27,37.

Por otro lado, utiliza un coste medio de 24.526,20 €, mientras que, según los cálculos realizados por nuestra parte, el coste medio es de 26.132,08 €.

¿podrían detallar los costes utilizados para dicha cifra y cálculo del promedio de auxiliares de ayuda a domicilio?

**RESPUESTA:**

Para las 39.192 horas anuales efectivas previstas, más las estimaciones por traslados y de los descansos para el bocadillo de los auxiliares de ayuda domiciliaria, se calculan son necesarios un número de 27,37 JC, es decir el mismo número que el tenido en cuenta en el informe el contrato en vigor del 4-7-2018.

El coste medio de 24.526,20€ se realiza en base al convenio laboral de 5-3-2018 para 2017-2021 y una previsión del +2% para 2022. Además de tenerse en cuenta 2,84 trienios (media) y del 31,4% de S.S.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Usuario que pregunta aralia**

**Actualización 27-05-2022 13:50**

**P./** Buenas tardes! me gustaría saber la siguiente información:

- 1) Nº de horas realmente prestadas en 2021
- 2) Km realizados en 2021, así como el tiempo en desplazamiento
- 3) Nº de usuarios que hay actualmente
- 4) Porcentaje de absentismo

Muchas gracias, un saludo

**RESPUESTA:**

1. Año 2021: 34.597 horas
2. De enero a abril, se ha abonado una media de 3.675 km mensuales a las auxiliares  
Tiempo de desplazamiento: 7,40% de las horas de auxiliar contratadas
3. Según factura de abril 2022, 242 personas usuarias.

2022	Ene	Feb	Mar	Abr	May
<b>Total</b>	17,82	8,47	7,88	6,04	7,31
<b>AT</b>	10,34	2,79	1,25	0,63	0,76
<b>EC</b>	7,48	5,68	6,62	5,41	6,55

**Usuario que pregunta macrosad**

**Actualización 27-05-2022 14:07**

**P./** Buenas tardes, ¿pueden facilitar el listado del personal a subrogar con la antigüedad?. ¿Hay algún/a trabajador/a que tenga algún pacto de mejora de las condiciones, así como algún tipo plus o mejora salarial?. Gracias, un saludo.

**RESPUESTA:**

- Respecto al listado de personal, la información solicitada consta en el expediente.
- Pactos de mejora de condiciones:  
Acuerdo con Servirecord del año 2007 sobre recuperación de horas  
Acuerdo con Caser Residencial, 2022, sobre el pago del kilometraje a 0,28€/km

**Usuario que pregunta abrodriguez**

**Actualización 30-05-2022 11:38**

**P./** Buenos días. ¿Existe un número límite de páginas para el Proyecto Técnico o alguna especificación concreta?

Gracias, un saludo

**RESPUESTA:**

Estipulación 10ª del PPT



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Usuario que pregunta aralia**

**Actualización 30-05-2022 13:49**

**P./** Buenos días! solicitamos aclaración a las siguientes cuestiones.

- 1) ¿Tiene la empresa adjudicataria la obligación de aportar un local para los técnicos de oficina?
- 2) En los pliegos no encontramos ratios de coordinación, ¿Qué ratios utilizan para determinar el personal técnico?
- 3) En el PPT se indica que el personal de oficina tendrá una jornada de 35 horas semanales, ¿el porcentaje de jornada que aparece en el listado de subrogación de estas categorías es sobre las 35 horas? ¿Los auxiliares realizan más horas?
- 4) La categoría de titulado medio que aparece en el listado, ¿Qué funciones desempeña?
- 5) ¿Qué categoría de convenio tiene el auxiliar administrativo?

Muchas gracias, un saludo.

**RESPUESTA:**

1. Sí, forma parte de los recursos materiales que tiene que aportar la empresa.
2. El personal técnico no se ha definido en función de ratio.
3. No. Es una exigencia que ha aparecido en el PTT. El porcentaje de jornada que tiene el personal de oficina es sobre las 39 horas de jornada semanal que establece en su convenio.

Titulado Medio y Trabajadora Social tienen un porcentaje de parcialidad del 76,90% (30 horas semanales)

Auxiliar Administrativo tiene un porcentaje de parcialidad del 51,28% (20 horas semanales)

La exigencia del PTT para que estas personas tengan 35 horas semanales, implica que a partir de la adjudicación será necesario aumentar la jornada de contratación de estas personas.

4 Funciones de coordinación

- 6 Según Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Toledo 2017-2021

**Usuario que pregunta cmartinpe**

**Actualización 31-05-2022 11:22**

**P./** Buenos días, para la elaboración del proyecto la portada e índice se computan dentro de las 100 páginas. Gracias

**RESPUESTA:**

NO

**Usuario que pregunta cmartinpe**

**Actualización 31-05-2022 12:35**

**P./** Buenos días, podrían indicarnos el número de usuarios, evolución de horas ordinarias y festivas 2019-2020-2021 y cuál es el tiempo medio de desplazamiento.

Gracias

**RESPUESTA:**

En la actualidad hay 11 domicilios que reciben el servicio en domingo y festivo.

Tiempo de desplazamiento: 7,40% de las horas de auxiliar contratadas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Usuario que pregunta lifecareasistenciaintegral**

**Actualización 31-05-2022 13:41**

P./ Buenos días:

Son varias las consultas realizadas a las cuales todavía no hemos recibido respuesta.  
Gracias

**RESPUESTA:**

La contestación se ha efectuado de manera global, al concluir el plazo de formulación de preguntas.

**Usuario que pregunta peopleplus**

**Actualización 01-06-2022 09:43**

P./ Buenos días, ¿Cuál es el número de kilómetros abonados a las auxiliares durante el último año?

En relación a la solvencia complementaria indican el siguiente requisito: "Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad: Se deberán incluir los indicadores de calidad referidos al punto 6.1 de la norma UNE 158301". Entendemos que no necesario disponer de la acreditación UNE 158301, siendo suficiente con la inclusión de los indicadores de calidad de la norma y el compromiso de la implantación y cumplimiento de los mismos. ¿Es así?

Gracias y un cordial saludo

**RESPUESTA:**

- De enero a abril, se ha abonado una media de 3.675 km mensuales a las auxiliares
- La empresa deberá estar acreditada en el momento de la adjudicación del contrato.

**Usuario que pregunta peopleplus**

**Actualización 01-06-2022 09:55**

P./ Buenos días,

Pueden informar del número de personas usuarias según centro social de referencia?

Gracias y saludos

**RESPUESTA:**

Según la factura del mes de abril 2022:

- Casco Histórico: 39 domicilios
- Distrito Norte-Centro: 69 domicilios
- Santa Bárbara: 25 domicilios
- Santa María de Benquerencia: 52 domicilios



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Usuario que pregunta peopleplus**

**Actualización 01-06-2022 10:02**

**P./** Buenos días,

¿En la limitación del proyecto técnico de gestión a 100 páginas, se incluye el índice y la portada?

Gracias y saludos

**RESPUESTA:**

NO

**Usuario que pregunta peopleplus**

**Actualización 01-06-2022 10:08**

**P./** ¿En tablas, imágenes y flujogramas incluidos en la documentación a valorar mediante juicio de valor es posible utilizar otro formato y tamaño de letra al indicado?

Gracias y saludos

**RESPUESTA:**

NO

**Usuario que pregunta arquigestion**

**Actualización 01-06-2022 10:23**

**P./**

¿podríamos saber el número de horas facturadas durante el año 2021 y lo que llevamos de 2022?

De estas horas, ¿Cuántas horas se han prestado en domingos o festivos en 2021?

¿Cuál es el número de personas usuarias atendidos en la actualidad?

¿Se han abonado kilometrajes a las trabajadoras? ¿Qué importe ha supuesto durante el año 2021?

¿cuántas horas de desplazamiento se han pagado a las trabajadoras?

¿qué % de bajas IT/AT sobre horas facturadas en el año 2021?

¿Hay alguna mejora en las condiciones de los trabajadores por encima de lo que se indica en el Convenio Colectivo de aplicación?

¿Hay algún tipo de conflictos/demanda existente con algún miembro de la plantilla? ¿la empresa está al corriente de pagos con la plantilla y con la seguridad social?

**RESPUESTA:**

- Horas facturadas en 2021: 34.597 horas

Horas facturadas en 2022: 13.462 horas correspondientes a los meses de enero a abril. (4 meses)

- En la actualidad hay 11 domicilios que reciben el servicio en domingo y festivo. Según factura de abril 2022, 242 personas usuarias.
- De enero a abril, se ha abonado una media de 3.675 km mensuales a las auxiliares
- Tiempo de desplazamiento: 7,40% de las horas de auxiliar contratadas
- % de bajas:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2021	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	21,53	21,19	13,89	14,11	16,65	10,27	7,11	9,57	9,29	11,86	11,62	13,18
AT	7,85	7,52	2,78	2,82	3,89	1,49	1,02	0,83	0,09	0,00	0,70	3,04
EC	13,69	13,67	11,11	11,29	12,77	8,78	6,10	8,74	9,20	11,86	10,92	10,14

- Pactos de mejora de condiciones:  
Acuerdo con Servirecord del año 2007 sobre recuperación de horas  
Acuerdo con Caser Residencial, 2022, sobre el pago del kilometraje a 0,28€/km
- Según manifiesta la empresa, no hay otros conflictos actualmente ni con Caser Residencial ni, que les conste, pendientes con empresas anteriores
- La información solicitada respecto a si la empresa se encuentra al corriente de pago, consta en el expediente.

**Usuario que pregunta peopleplus**

**Actualización 01-06-2022 11:18**

P./ Buenos días,

En el listado de personal a subrogar se indica que hay un titulado medio como categoría profesional, ¿cuál es concretamente la titulación?

Gracias y saludos

**RESPUESTA:**

Estipulación 3ª del PPT: titulado/a o graduado/a en trabajo social.

**Usuario que pregunta peopleplus**

**Actualización 01-06-2022 12:15**

P./ Buenos días,

En el pliego de prescripciones técnicas del contrato indican que el personal de oficina (coordinadores/as y auxiliar administrativo) tienen que tener una jornada de 35 horas semanales. ¿Cuántos coordinadores/as a jornada de 35 horas semanales se consideran suficientes para la gestión del Servicio?

Gracias y saludos

**RESPUESTA:**

El servicio se prestará en las condiciones previstas en la documentación del contrato con el personal indicado y en función de criterios de organización de la empresa.

**Usuario que pregunta mgarciaovejero**

**Actualización 01-06-2022 13:35**

P./ Hola:

Que kilometraje anual se abona a las auxiliares del servicio?



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**RESPUESTA:**

De enero a abril, se ha abonado una media de 3.675 km mensuales a las auxiliares”

**Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y aprobar las respuestas formuladas por la Jefatura de la Adjuntía de Servicios Sociales.

**SEGUNDO.-** Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**20º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

No hubo en la presente sesión.

**21º.- MOCIONES E INFORMES.-**

**INFORME SOBRE LOS ACUERDOS ALCANZADOS PARA COMPAGINAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI, CON EL DESCANSO DE LA CIUDADANÍA.-** El Coordinador del Área de Cultura y Festejos emite informe en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES.

*La fiesta del Corpus Christi, en Toledo, marca la fecha de la semana grande de fiestas en la ciudad. Este año se desarrollarán entre el 10 y el 19 de junio, principalmente, aunque se podrá participar en actividades y en la feria, hasta el 24 de junio.*

*Entre las fiestas programadas hay diversos conciertos, además del ruido que genera la música de las diferentes atracciones, ubicadas en la Feria:*

10 de junio.	Los 40 Dance.	La Peraleda.
11 de junio.	Vanesa Martín	La Peraleda.
12 de junio.	Coco (infantil).	La Peraleda.
16 de junio.	Orquesta Panorama.	La Peraleda.
24 de junio.	Maka.	La Peraleda.

*Con fecha, 16 de octubre de 2009, el Boletín Oficial de la Provincia publica la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, aprobada por el Ayuntamiento de Toledo.*

HECHOS.

*La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental establece en su disposición adicional segunda que la autoridad competente, por razón de la materia a que pertenezca la fuente generadora de ruidos, podrá eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ordenanza en determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso, deportivo, lo que no implica que no se deban adoptar medidas para minimizar el impacto que puede suponer la superación de los valores establecidos en la Ordenanza como la potencia acústica y la duración del evento, más incluso teniendo en cuenta*





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

la proximidad de hoteles y del Hospital Nacional de Paraplégicos que requiere una protección superior.

En la misma disposición se recoge que el Ayuntamiento dispondrá de un protocolo de actuación de los servicios municipales en materia de control de actividades con el objetivo de garantizar la armonización del derecho al ocio y al divertimento con el descanso de la ciudadanía, lo que se cumple de modo diligente, tal y como lo demuestran los informes técnicos redactados por el servicio de obras, infraestructuras y medio ambiente, al respecto.

CONCLUSIONES.

Conocidos y valorados los informes emitidos por la Adjuntía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Toledo y siguiendo sus indicaciones se aconseja la limitación de la potencia acústica, conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Contaminación Ambiental, y la limitación de la duración de los conciertos.

Por su parte, la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en su artículo 5 señala, entre las competencias municipales, punto c, la de establecer horarios especiales a actividades recreativas dentro del término municipal, con motivo de fiestas patronales o declaradas oficialmente de ámbito local, atendiendo la normativa vigente recogida en la Orden 04/01/1996, de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas (de 22:00 a 02:30 horas), donde su artículo 10 señala que los Alcaldes podrán modificar los horarios generales durante la celebración de sus fiestas patronales y otras fiestas declaradas oficialmente de ámbito local, si se comunica a los Delegados Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.”

**Conocidos los antecedentes que obran al respecto de este tipo de eventos, los criterios establecidos hasta la fecha y las consignas de evaluación sobre las zonas de influencia de los mismos; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Informar favorablemente la tramitación ante la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a las previsiones legales establecidas en la normativa de aplicación; de la ampliación del horario hasta las 04:00 para el espectáculo que se detalla a continuación, incluido en el Programa de Fiestas del Corpus Christi:**

FECHA	ESPECTÁCULO	LUGAR DE DESARROLLO
10 de junio	Los 40 Dance.	La Peraleda.

**22º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
**Milagros Tolón Jaime.**  
**(firmado digitalmente)**

**LA CONCEJAL-SECRETARIA,**  
**Noelia de la Cruz Chozas.**  
**(firmado digitalmente)**